REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Nº2021-00385.

Toda vez que la demanda no fue subsanada conforme se ordenó en auto del 27 de agosto de 2021, al amparo de los postulados del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real hipotecaria de mínima cuantía promovida por el Fondo Nacional del Ahorro – Carlos Lleras Restrepo contra Omaira Preciado Peraza.

SEGUNDO: **ORDENAR** la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE **ESTADO N 113 FIJADO HOY 10 DE SEPTIEMBRE DE AGOSTO DE 2021** A LA HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

Dr.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
47f84a804ee4f044f568fa8a99302c2779ddad8f207834bd9b7ecb485b552e3b
Documento generado en 09/09/2021 10:48:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica